

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 19 de abril de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Franco	12,50	12,80
Liras	—	—
Dólares	10,95	11,22
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos contruados, tejidos, cueros, fornituras

y maderas para el Servicio de Campamento (Plan de Labores de 1945), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 14 del próximo mes de mayo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los artículos o efectos. Dicho envío se hará en paquetes cerrados o embalajes sin mentrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema, el cual constará en el pliego de la oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 9.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un turno de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las relaciones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos que ofrezcan se entenderá que debe ser formulada en documentos distintos al pliego de ofertas reseñado en el mismo; no obstante, si recayese adjudicación provisional sobre la oferta presentada, queda obligado el adjudicatario a formular la petición de primeras materias intervenidas precisas para la fabricación adjudicada, en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que para tal efecto existen.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de abril de 1945.

Relación de artículos a adquirir, componentes de esta subasta

Efectos contruados

Atalajes de tronco	264 unidades.
Atalajes de guía	264 »
Juegos de pesas y medidas	95 juegos.
Bastes de Intendencia	240 unidades.
Bastes universales	414 »
Bridones	654 »
Motores explosión	12 »
Motores eléctricos	12 »
Cubas de agua de 30 litros	82 »

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	188.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	4.800 »
Harpillera de 84 cm.	20.000 »

Fornituras

Vaquetilla avellana	45.150 kilogramos.
Cincha de cáñamo de 5 cm.	102.300 »

Hilo de lino del núm. 20	15.165 carretes.
Hilo de cáñamo de 3 cabos	1.533 kilogramos.
Hilo de cáñamo de 4 cabos	500 »
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm.	166.000 metros.
Cuerda de cáñamo de 6 mm.	66.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	23.500 »
Cera virgen	530 kilogramos.

Maderas

Largueros pino 1. ^a 3,90 × 0,10 × 0,075.	260 unidades.
Largueros pino 3,40 × 0,076 × 0,076 ...	1.525 »
Largueros pino de 3,10 × 0,10 × 0,10.	400 »
Largueros Guinea 1,90 × 0,04 × 0,04.	3.050 »
Alamo en rollo de 3. ^a	314.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1. ^a	23.000 »
Varas de fresno de 0,50 × 0,025 torneado	3.330 unidades.
Trozas fresno de 0,16 × 0,037 × 0,037 torneado	3.200 »

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de)..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este

último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Otra.—Como ampliación a la cláusula sexta y una vez recaída adjudicación provisional se formulará petición de primeras materias en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que facilitará el Establecimiento Central de Intendencia.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento, presupuestos ordinario y extraordinario de 1945 (Plan de Labores número 1), dispuesta por la Superioridad en 8 de febrero del corriente año.

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

Efectos construidos

Atalajes de tronco	174
Atalajes de guías	174
Motores de explosión	12
Motores eléctricos	12
Juegos de pesas y medidas	55
Cubas de agua de 30 litros	82
Bastes universales	414
Bridones	414

PRIMERAS MATERIAS PARA 35 TIENDAS, 90 TIENDAS ALMACEN Y 615 CUBRE-CARGAS

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	22.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	3.800 »
Harpillera de 84 cm.	2.000 »

Cueros

Vaquetilla avellana	150 kilogramos.
---------------------------	-----------------

Fornituras

Cincha de cáñamo de 5 cm.	3.300 metros.
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm. ...	22.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	4.500 »
Hilo de cáñamo de 3 cabos	8 kilogramos.
Cera virgen	20 »
Hilo lino núm. 20	65 carretes.

Maderas

Largueros pino 1.ª 3,90×0,10×0,075.	260
Largueros pino 1.ª 3,10×0,10×0,10.	400
Trozos fresno de 0,16×0,037×0,037.	3.200
Alamo en rollo de 3.ª	14.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1.ª	2.000 »
Varas de fresno de 0,50×0,025	280

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Efectos construidos

Atalajes de tronco	90
Atalajes de guías	90
Juegos de pesas y medidas	40
Bastes de Intendencia	240
Bridones	240

PRIMERAS MATERIAS PARA 1.300 TIENDAS CONICAS Y 240 CUBRE-CARGAS

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	166.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	1.500 »
Harpillera de 84 cm.	18.000 »

Cueros

Vaquetilla zapatera	45.000 kilogramos.
---------------------------	--------------------

Maderas

Alamo en rollo de 3.ª	300.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1.ª	21.000 »
Largueros pino 1.ª 3,40×0,076×0,076	1.525 unidades.
Largueros Guinea 1,90×0,04×0,04.	3.050 »
Varas fresno 0,50×0,025 torneado.	3.050 »

Fornituras

Cincha de cáñamo de 5 cm.	99.000 metros.
Hilo de lino del núm. 20	15.100 ovillos.
Hilo de cáñamo de 3 cabos	1.525 kilogramos.
Hilo de cáñamo de 4 cabos	500 »
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm. ...	144.000 metros.
Cuerda de cáñamo de 6 mm.	66.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	19.000 »
Cera virgen	510 kilogramos.

RESUMEN TOTAL DE LA COMPRA

Efectos construidos

Atalajes de tronco	264
Atalajes de guía	264
Juegos de pesas y medidas	95
Bastes de Intendencia	240
Bastes universales	414
Bridones	654
Motores explosión	12
Motores eléctricos	12
Cubas de agua de 30 litros	82

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	188.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	4.800 »
Harpillera de 84 cm.	20.000 »

Fornituras

Vaquetilla avellana	45.150 kilogramos.
Cincha de cáñamo de 5 cm.	102.300 »

Hilo de lino del núm. 20	15.165 carretes.
Hilo de cáñamo de 3 cabos	1.533 kilogramos.
Hilo de cáñamo de 4 cabos	500 »
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm. ...	166.000 metros.
Cuerda de cáñamo de 6 mm.	66.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	23.500 »
Cera virgen	530 kilogramos.

Maderas

Largueros pino 1. ^a 3,90 × 0,10 × 0,075.	260 unidades.
Largueros pino 3,40 × 0,076 × 0,076 ...	1.525 »
Largueros pino de 3,10 × 0,10 × 0,10.	400 »
Largueros Guinea 1,90 × 0,04 × 0,04.	3.050 »
Alamo en rollo de 3. ^a	314.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1. ^a	23.000 »
Varas de fresno de 0,50 × 0,025 torneado	3.330 unidades.
Trozos fresno de 0,16 × 0,037 × 0,037 torneado	3.200 »

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado serán las siguientes:

Motor de explosión

Descripción.—Motor «Diesel», según modelo que existe en el Establecimiento Central de Intendencia.

Caballos, HP. de 18 a 20.

Marca, D. K. W.

Revoluciones por minuto, 3.000.

Cilindros, 2.

Refrigerador.

Motor eléctrico

Motor trifásico 16,5 HP., 220-380 voltios, 3.000 r. p. m., aproximadamente, corriente alterna.

Un interruptor para puesta en marcha, de forma estrella, triángulo rotativo.

Tres corta-corrientes fusibles tipo «Siemens», tablero 30 A.

Dimensiones aproximadas en la base de la máquina para el acoplamiento del motor, 75 por 50 centímetros.

Diámetro de la polea del motor, 12 centímetros; grueso, 7 centímetros.

Taladro del eje de la polea, 3 centímetros.

Tres pernios conexión acometida a cuadro.

Harpillera de 84 centímetros

Primera materia, cáñamo puro sin mezcla.

Ancho del tejido, 0,84 metros.

Tejido, uniforme y sin defectos.

Peso del metro cuadrado, 250 gramos.

Las pruebas de resistencia las establecidas para los artículos de cáñamo.

Cincha de cáñamo de 5 centímetros

Descripción.—De tejido de fibra de cáñamo, al color natural, sin mezcla

de otras fibras; bastante tupida y de cinco centímetros de anchura por dos milímetros de gruesa.

Los bordes estarán formados con un hilo doble de algodón blanco; a un centímetro de cada borde lleva dos hilos dobles de cordón blanco, y a un centímetro de estos hilos otros dos dobles de algodón teñido en rojo fijo.

Hilo de lino del número 20

De color crudo natural, en carretes, bien torcido e hilado, uniforme, de cualquiera de las marcas usuales en el comercio.

Hilo de cáñamo de 3 y 4 cabos

De fibra de cáñamo sin mezcla de otras extrañas, bien torcido, laxo y suave al tacto.

En ovillos o madejas comerciales.

Cuerda de cáñamo de 3, 6 y 9 milímetros

Descripción.—De cáñamo sin fibras de otras materias extrañas y bien torcidas.

Cuerda de 3 milímetros.—Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada.

Cuerda de 6 milímetros.—Tendrá tres cabos dobles y seis pasadas por pulgada.

Cuerda de 9 milímetros.—Tendrá una pasada por otras cuatro de tres cabos dobles y cinco pasadas por pulgada.

Pino de Soria o Balsain, primera calidad

(En tablón o tabla.)

Descripción.—Esta madera será sana, sin defectos notables, y se entregará en buen estado de sequedad.

Densidad, 660 a 740 kilos metro cúbico.

Sin nudos, exenta de veteaduras, sin nudos, de corteza tragada, alburas y veteaduras transversales.

Haya o Guinea

Estará exenta de nudos, veteaduras y otros defectos, y no presentará alabeos.

Densidad, 780 kilos por metro cúbico.

El haya será de Hungría, y, en su defecto, de la clase más similar.

Dimensiones.—Las exigidas en el pliego de condiciones.

No presentará signo de estar pasado, lo que se apreciará por su falta de densidad.

Varas de fresno

Descripción.—En varas torneadas de las dimensiones exigidas o múltiplos de su largo, sin descortezar.

Dimensiones, 0,50 por 0,025 metros, para mangos de mazo.

Densidad, 78 a 820 kilos con metro cúbico.

Trozos de fresno

En trozos de las dimensiones exigidas o múltiplos de ésta. Sin veteaduras o rajaduras, nudos gruesos o demás defectos que permitan su rotura; los trozos serán derechos.

Atalajes de tronco y guía

Descripción.—Atalaje de tronco: Mula de silla.—Se compone de las siguientes piezas:

La brida, se compone de cabezada, bocado y rienda.

La cabezada, es de cuero negro, consta de testera de 0,47 metros de ancho y de 0,645 metros de longitud total, partiéndose a 0,19 metros de cada uno de sus extremos en dos co-

reas exactamente iguales, con cuatro agujeros cada una, para hebillar el ahogadero y las carrilleras.

La testera, lleva cosida en el centro de la parte ancha una hebilla con un pasador, a la que se unen las tijerillas de las anteojeras, que son unas correas de 0,22 metros de ancho, en una longitud de 0,12 metros, en cuyo punto se abren en dos ramales de 0,23 metros de largo, para unirse a las anteojeras.

Frontalera, de 0,45 metros de largo y 0,022 de ancho, tiene en sus extremos un doble cosido que forma dos anillas de 0,035 metros por las que pasan las puntas de la testera.

Las carrilleras o montantes son de 0,022 metros de ancho y 0,30 metros de largo, con hebillas a sus extremos y cuatro pasadores, por los que se unen respectivamente a las puntas de la testera y a los portamozos, de 0,265 metros de largo, que son los que sostienen el bocado.

El ahogadero tiene también 0,022 metros de ancho y 0,53 metros de largo por 0,003 metros de grueso, que es también el de las carrilleras; lleva hebillas en sus extremos y pasadores, mediante las cuales se unen a la testera.

La muserola tiene una longitud total de 0,60 metros, de los que 0,30 son de forma elíptica; su mayor anchura es de 0,04 metros y sus extremos de 0,15 metros de largo; tiene 0,22 metros de ancho; el grueso, es de 0,03 metros.

Las anteojeras son dos, de chapa de hierro forrada de cuero, dando 0,008 metros de grueso total, y sus dimensiones son: de 0,16 metros de ancho por 0,17 metros de alto; llevan doble respunte, su forma es ligeramente convexa y tienen en su parte superior una anilla donde engancha la tijerilla que va a la testera, uniéndose por el lado recto a la carrillera, mediante la agujeta de anteojera, de 0,28 metros de largo que atraviesa la anteojera por los 10 agujeros que tiene ésta en dicho lado.

La barbada de muserola o correa, de 0,022 metros de ancho por 0,003 metros de grueso y 0,28 metros de largo, con hebillas en sus extremos por los que se unen a la muserola.

El bocado es de hierro, de 0,015 metros de grueso y de 0,222 metros de longitud total, teniendo en la parte superior, que está algo ensanchada, una escotadura, llamada ojo del portamocho, para unirse a la cabeza y anilla a la altura de los cañones, por si fuera preciso arrendar alto el ganado; la embocadura, constituida por dos cañones con una elevación por la parte media para dar libertad a la lengua del animal, y las camás, mantenidas a 0,13 metros de

distancia una de otra, unidas por un extremo libre mediante un puente recto de hierro de 0,008 metros de grueso, teniendo aquéllas dos aberturas rectangulares cada una y en sentido longitudinal, para dar paso al latigullo del portamocho de la rienda; además lleva cadenilla de barbada con dos alacranes: el de la izquierda, abierto, y el de la derecha, cerrado.

Las riendas, son de 0,022 metros de ancho, y una longitud total de 1,80 metros, con hebillas y portamozos de 0,25 metros de largo a un extremo para unirlos al bocado, y dos pasadores de 0,02 metros de ancho, de los que uno de ellos es fijo.

La silla está constituida por diferentes piezas de madera de haya o álamo negro, de hierro y de cuero que forman en su armazón exterior, y los bastes que cubren la armadura por la parte opuesta. Tiene fustes delantero y trasero de la madera dicha, revestidos con chapas de hierro, para proteger el primero la cruz del animal, y el segundo, el dorso, llevando, además, en dos barras a cada lado una charnela clavadas y remachadas en el fuste, y otras barras para las acciones de estribos. El fuste delantero tiene dos anillas que sirven para el paso de las correas extremas del cubre-capote; el fuste posterior lleva situadas en la misma barra otras dos grapas, y por ellas han de pasar las correas estrechas de la grupera. Exteriormente, constituyen el casco de la silla, la perilla y la caja situadas sobre los extremos de los fustes; la caballería de la silla, que es la parte superior de ésta, comprendida entre aquéllas y adherido a uno y otro lado de la caballería de la silla, están los faldones cubriendo lateralmente los bastes, los cuales llevan en la parte anterior un puente de cuero y una abertura rectangular que sirven, respectivamente, para el paso del francete que coge la bolsa de herraje, el primero, y la segunda, para el de la correa de capa que, pasando por debajo del fuste, ajusta también en la anilla ya dicha.

La silla resulta con una longitud de 0,48 metros en la línea media longitudinal, o sea, en la caballería, y 0,49 metros de altura máxima del faldón. En la perilla, lleva una anilla de donde sale la punta de la correa de 0,40 metros de largo y de 0,35 metros de ancho, denominada dragona, por la que se une al collar, y al borrén trasero o caja, otras tres anillas, enganchando en la del centro, que es de charnela, la grupera, y en las otras dos, los francetes para la almohadilla de grupa; dos caídas de 0,55 metros de largo y 0,032 metros de ancho, que parten

de unas grapas colocadas debajo del faldón, sirven para mantener en posición los tirantes, enganchando en las chapas de concierto de que éstos van provistos. En la perilla, lleva también la silla una anilla de hierro forjado de 0,09 metros de abertura, cerrada por su parte superior con una correita, por la cual anilla se introduce el violín de que luego se hablará, debiendo hacer notar que aunque esta disposición parece la más conveniente por presentar facilidades para quitar el violín, resultan tan débiles las anillas en esta forma, que al construir los atalajes para el ganado de nuestras compañías, se ha preferido cerrar por completo la anilla, haciéndola forjada de una sola pieza. A uno y otro lado de esta anilla y en la misma perilla, van también otras grapas por donde pasan los francaletes que sujetan las bolsas de herraje y el cubre-capote. Tienen el casco de la silla entre los faldones y los bastes, unos guardapolvos o faldillas, que son unas piezas de cuero que evitan el roce de las hebillas de la cincha sobre los bastes, colocando también por debajo de los faldones y por encima de las faldillas, en ambos costados, tres contrafuertes para las grapas de la cincha, de los cuales dos van cosidos a la charnela de la barra. Los bastes son de badana y lienzo de hilo, con dos calcetines de cuero color avellana en la parte anterior y otros dos en la parte posterior; las almohadillas de los témpanos de los bastes van rellenos de pelote de cerda, esta última en la parte superior, en cantidad de una libra, dejando sin rellenar la parte que ha de constituir la canal de los bastes y formando un acolchado en la faldilla ó parte interior de los témpanos. Los materiales con que se contruye la silla son:

El cuero color avellana, para los faldones, faldoncillos, puntas de cincha, etc., y la vaquetilla asillerada para la caballería. Los faldones se presnan imitando piel de cerdo. Los bastes son de badana abecerrada color avellana; el lienzo de estos mismos será de hilo. La cincha, es de cáñamo y de 0,865 metros de longitud por 0,10 metros de ancho, reforzada en aquel sentido con una fajuela de cuero color avellana. A los extremos se cose una anilla de hierro, de las cuales penden tres hijuelas de 0,034 metros de ancho y 0,19 metros de largo con hebillas y pasadores. Las acciones de estribo, son de cuero color avellana, de 1,42 metros de largo y 0,34 metros de ancho, con hebilla de coscojo y pasador, y el estribo, de hierro forjado brúñido, y de 0,162 metros de alto, 0,12 de abertura máxima y de 0,115 metros de

solera. El collarón se compone de cuero y horcate. El cuerpo o casco es de coracha o cuero al pelo y lona, relleno de paja larga de encañadura y guarnecido con calzones de piel de cabra negra, patilla de becerro, engrasado, rozadores dobles de cuero sillero negro, agujereados con tiras de cabra o becerro de 0,35 metros por 0,22 metros y cogotillo de becerro. El horcate es de madera de encina, y lleva en su parte superior una abrazadera de hierro forjado de 0,022 metros de ancho y 0,002 metros de grueso, que une las dos piernas de que se compone, enlazadas, además, por un cogotillo de cuero. Hacia la mitad de su longitud próximamente, tiene unas grapas de 0,06 metros de largo, por las que pasan los francaletes de tiro, que son de 0,18 metros de largo y 0,045 metros de ancho, formados por dobles tiras de cuero a cuyos extremos van unidos ganchos de hierro forjado, en los que enganchan los tirantes, y a los costados del horcate existen las anillas con calabacillas, en las que enganchan los mangotes capuchinos, que sirven para el paso del tejadero largo del atalaje, así como para la cara posterior de aquél hay otra cabecilla que mantiene la correa dragona, de 0,30 metros de largo y 0,035 metros de ancho con pasador y hebilla para unirse a la punta sujeta al borren delantero de la silla.

La unión del horcate al cuerpo del collarón se consigue mediante dos colgaderos o correas de 0,18 metros de ancho que, partiendo de la parte superior de éste, atraviesan la piel de que está forrado, y los rozadores, de 0,35 por 0,20 metros, presentando al exterior la punta de 0,17 metros de largo con tres agujeros cada una que se hebillan con unas lazadas de cuero del mismo ancho, quedando de este modo volgado el horcate.

La correa dragona de éste pasa también por entre la unión de los colgaderos dichos en la parte alta del collarón.

La entremanta, que se une al cuerpo del collarón con atadero de cuerda de cáñamo, es de lana azul y va rellena de cerda y crin vegetal; midiendo la tela 1,45 por 0,50 metros.

La monterilla es un trozo rectangular de becerro negro engrasado, con ribetes de piel de cabra; sus dimensiones son: 0,45 metros largo por 0,40 metros de ancho, y se une a la parte superior de la collera con dos francaletes de 0,35 metros largo y 0,018 metros ancho, que pasan por las uniones de los colgaderos. Finalmente, el collarón lleva en las patillas una cuerda de cáñamo de 2,00 metros largo y 0,005 metros grueso, llamada uncidera, que sirve para ce-

rrarlo cogiendo aquéllas y las entremantas, una vez ajustado al cuello del animal.

El guardapiernas consta de una plancha de 0,03 metros grueso, de hierro bruñido, colocada sobre un trozo de cuero negro que tiene cuatro puntas o correas de 0,022 metros ancho con hebilla y pasador y una trabilla, con objeto de ajustarse a la pierna del soldado conductor.

La grupera tiene el latiguillo de cuero negro de 0,035 metros ancho; la tijera, formada por otra correa de 0,034 metros ancho, casada sobre la anterior con una almohadilla de pelote y forro de cabra o becerro y dos caídas y una lomera para sostener la retranca, más una anilla en la que se cuelgan los ganchos de los tirantes, cuando el ganado se halla desenganchado.

La retranca, reforzada de cuero en toda su longitud y forrada de cabra o becerro, termina en unas hebillas grandes y dos pasadores; partiendo de estas hebillas y de dos anillas cosidas a uno de sus bordes longitudinales, cuatro chapas de concierto con sus refuerzos, hebillas y tres pasadores para hebillar las caídas de la grupera, así como también de las mismas hebillas parten los alzatirantes o correas de 0,34 metros de largo y 0,035 metros de ancho.

El cejadero largo es también de cuero, reforzado de lo mismo en toda su longitud, y con agujeros en los extremos para hebillarlo en la retranca, siendo su ancho de 0,051 metros y el largo de 3,35 metros.

El cejadero corto, del mismo ancho y construido del mismo modo que el anterior, tiene 1,705 metros de largo, y en uno de sus extremos, hebillas y dos pasadores.

Los tirantes son dos, de cuerda de cáñamo, forrada de cuero negro y consta de guardacabos, calabacilla y ganchos con francaletes en la forma y dimensiones, que tiene una longitud total de 1,83 metros y lleva una chapa de concierto para hebillar las caídas de la silla, así como también de uno de ellos parte la barriguera y del otro la punta de barriguera que abrochan una en otra por debajo del vientre del animal.

Las calabacillas van cogidas al doblez del cáñamo a cada extremo del tirante, manteniendo una de ellas el ganeho y partiendo de la otra la doble cadena de tres y nueve eslabones, para el enganche y el collarón y el enlace de los tiros de las mulas de guías.

El latiguillo se compone de un mango de madera de encina de 0,30 metros de largo, torneada, con un asa de cuero en una de sus puntas, mientras que en la otra tiene un cas-

quillo de hierro de donde parte la tralla de cuero imperial, trenzada hacia la punta y de 1,85 metros de longitud.

El violín, de álamo negro, de 1,708 metros de longitud total y 0,60 metros por 0,30 metros de largo y ancho, ligeramente cónico hacia sus puntas y forrado con chapa de hierro de 0,001 metros de espesor, lleva en su centro un puente de hierro forjado con una anilla por donde pasa el correón de sostén y en sentido opuesto a ésta otras cuatro anillas más pequeñas, unidas dos a dos por medio de correas de 0,022 metros de ancho y 0,73 metros y 0,12 metros, respectivamente, de largos las de punta y hebillas, que sirven para sujetar el violín, impidiendo su salida una vez dispuesto en anillas de las monturas del tronco.

El correón de sostén tiene 1,08 metros de largo y 0,051 de ancho, terminado por una punta de hebilla; se halla reforzado con unas tiras de cuero y tiene seis pasadores, hebillándose, formando un lazo en la anilla del violín y en la lazada que mantiene suspendida de ésta.

Mula de mano.—Su atalaje consta de algunas piezas menos que el de la silla, como son el látigo y el guardapierna y presenta las diferencias siguientes:

La silla, carece de acción y estribo, y lleva unas grapas por las que pasan correas de 1 metro de largo y 0,22 de ancho y seis francaletes de 0,32 por 0,22 metros, que sirven para la sujeción de las mochilas de los conductores que portan esta mula, y sobre una cincha de cuero con su punta cosida al faldón izquierdo que, abrochada sobre la cincha, impide el alabeo de éstos.

La cabzada es exactamente igual a la de mula de silla, pero en vez de bocado lleva un serretón de hierro forjado y bruñido que tiene un puente en su centro para el portamozo que lo une a la muserola, dos planchuelas con ejes para el de carrileras y dos anillas articuladas a las planchuelas para el enganche y pase de la cadenilla y rienda de mano, que es de 1,75 metros de largo, más 0,25 de portamozo y 0,22 metros ancho, termina en su otra punta en una lazada.

Los tirantes tienen cambiadas las barrigueras y su punta, a fin de que pueda abrocharse siempre por el exterior estando el tiro enganchado.

Atalaje de guías.—Se compone de las mismas piezas que el de tronco (exceptuando la retranca y los cejaderos), con las siguientes variantes:

El collarón carece de mangotes ca-

puchinos, la silla no tiene anillas para el violín y, por consiguiente, tampoco existe en este atalaje el corcón de sostén.

Los tirantes son más largos que los de la pareja de troncos. Su longitud es 2,51 metros; tienen, como aquéllos, guardacabos, y éstos, calabacilla con gancho la una, y la otra, cadenilla de tres eslabones y un eslabón suelto. Las chapas de concierto que lleva cada tirante son dos, para enganchar en las caídas

de la silla en las de grupera, que en este atalaje carece de lomera.

La barriguera y la punta de Larriguera, pertenecientes a los tirantes de la mula de silla, están combinadas respecto a las mismas piezas del de la mula de mano; para ambas pueden hebillarse por fuera.

Las monturas de las mulas de silla, tanto en el tronco como en las guías, llevarán bolsas de perilla exactamente iguales a las que se describen para las de plaza montadas.

Juego de pesas

Descripción.—De hierro colado, con fundición gris, de forma cilíndrica o troncocónica, compuesta de 10 piezas, con las marcas y características que se expresan a continuación:

Nombre de las piezas	Marca que deben llevar en la parte superior	Tolerancia o permiso en gramos	Altura o osen. в. m./m.	BASES	
				Mayor	Menor
				m.m.	m.m.
Cincuenta kgs.	50 kgs.	20	150	292	263
Veinte »	20 »	10	97	222	201
Diez »	10 »	6	78	170	150
Cinco »	5 »	4	70	133	117
Dos »	2 »	2	41	97	89
Uno »	1 »	1	38	75	69
Medio »	5 hegs.	0,5	25	61	35
Dos hegs.	2 »	0,3	23	45	41
Uno »	1 »	0,2	18	36	31
Medio »	1/2 »	0,1	14	27	25

Cuba barril de 30 litros

Descripción.—Forma de barril con duelas de madera de castaño o similar. Lleva cuatro aros de hierro de 3 centímetros de ancho, los correspondientes a los bordes, y de 25 milímetros los otros dos, distanciados de los bordes unos 13 centímetros aproximadamente.

Un tapón de corcho o madera sujeto por una cadenilla a la parte superior del barril.

Asimismo llevará un embudo de chapa galvanizada y forma troncocónica, con un diámetro de base de 3 centímetros, y el diámetro de boca, de 3,5 centímetros. Altura sobre la tapa, 3,5 centímetros.

En la parte de la tapa, y pegado al borde, tiene un orificio de 3 centímetros de diámetro.

Asa de hierro forjado, de tamaño y forma adecuada al manejo de la cuba. Va colocada en la parte superior, o sea en el fondo que lleva el agujero, sujeta por la presión de los aros y situada a la parte opuesta al agujero.

Capacidad, 30 litros (treinta litros).

Bastes modelo 1895

Descripción.—El baste se compone de: Un fuste herrado, constituido

por dos arcos de hierro, uno anterior y otro posterior, semejantes entre sí; son de hierro de ángulo, terminando sus extremidades en garra con una curvatura. En la parte superior del arco existen dos ganchos curvilíneos (sujeta-cargas), que arrancan de una barra de hierro rectangular fijada interiormente al arco mediante dos pasadores remachados de cuatro milímetros de grueso con cabeza de gota de sebo. El arco anterior tiene, además, en su mayor altura, o sea en el centro, un gancho portarriendas sujeto por medio de dos pasadores de la misma forma que los precedentes. La parte superior comprendida entre los dos ganchos sujeta-cargas de ambos arcos se halla revestida de una envoltura de cuero rellena de materia elástica. Cuatro tablas de haya, olmo, fresno o nogal. Las dos superiores son convexas; se apoyan sobre ambos lados del corcón y van fijadas a las extremidades de los arcos, cada una con dos clavos remachados de 5 milímetros. Las dos inferiores son planas y se unen por medio de cuatro clavos remachados, iguales a los anteriores, a unos estribos de hierro terminados en una anilla cuadrada, mediante la cual se enla-

zan a la curvatura de los pies de los arcos. Cuatro latiguillos para la cincha, de cuero, con 12 agujeros cada uno, unidos de dos en dos a las tablas superiores del fuste por medio de cuatro tornillos de latón con rosca para madera de 22,15.

El fuste así preparado se fija por las extremidades de las tablas superiores por medio de 4 tornillos del número 4, de la misma clase que los que anteceden, a unas calzas de cuero de las que luego se hará mención.

Dos cinchas formadas por una banda rectangular de tejido de cáñamo con las extremidades provistas de una punta de cuero, a la que va cosida una hebilla de 34 milímetros con coscojo y pasador fijo.

Dos corcezones almohadillados, formado cada uno por un revestimiento externo de cuero negro de primera clase, cubriendo otro de lana de hilo grueso, reforzado interiormente por una banda de la misma tela. Desde la extremidad superior del corcezon hasta cerca de su mitad hay otro revestimiento interno de tela de lino asargada y una separación o tabique de tela de lino gruesa colocado en medio de los dos revestimientos, uniéndose entre sí estas tres partes por medio de cosidos, y el todo, al corcezon de cuero con un ribete de vaquetilla.

El corcezon así preparado está relleno de paja de centeno entre la cara superior y el tabique, y entre ésta y la anterior, de crin, sujetándose estos revestimientos por medio de puntadas. Sobre la cara externa del corcezon van cosidas dos calzas de cuero de forma semicircular para fijar el fuste herrado. Además, a 205 milímetros del borde superior del corcezon, hacia cada uno de los lados, van cosidas unas tiras de cuero con anillas de 39 milímetros, donde se sujetan las cuerdas de carga. A unos 160 milímetros de aquéllas hay una lazada de cuerda retorcida de 5 milímetros de diámetro, vuelta sobre sí misma, y a 74 milímetros del borde inferior y a 110 milímetros de cada una de las extremidades van cosidas, en dirección del correspondiente ángulo del corcezon, mediante el enlace, una punta de cuero bifurcada, con hebilla de 44 milímetros y pasador fijo, a los que se unen el pretal y la retranca. En el borde inferior, a la mitad del corcezon, va unida con hilo bramante y reforzada con un lazo de cuero una correa doble con anilla cuadrada de 35 milímetros. Finalmente, a 45 milímetros del borde inferior y a igual distancia de los bordes laterales del corcezon se halla fija una tira de cuero, la que, mediante tres costuras

dobles y dos lazadas, de cuero también, forma cuatro pasadores; por cuyos dos extremos pasan los latiguillos de la cincha. Cuatro cuerdas de carga son de cáñamo, con una extremidad doblada en lazo mediante una ligadura de hilo bramante encerado, y por el que se unen a las anillas anteriores y posteriores del cortezón. Van, además, provistas de unos pasadores corredizos de cuero, que, pudiendo colocarse en cualquier punto de la cuerda, evitan en ésta la acción cortante de las aristas que pueda tener la carga.

Dos latiguillos de pretal, formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad, y la otra, cortada en punta con 15 agujeros.

Dos latiguillos de grupa, formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad, y la otra, cortada en punta con 14 agujeros.

Una retranca. Está formada por una tira de cuero con dos latiguillos cosidos a sus extremidades y provistos de 7 agujeros; dos chapas de concierto, hechas también de cuero, con una hebilla de 32 milímetros, de coscojo; dos pasadores fijos y una defensa del mismo citado material, cosida oblicuamente cerca de las extremidades.

Dos correas sujeta-cargas, formadas por una tira de cuero con hebilla de hierro de 32 milímetros en su extremidad; dos pasadores fijos opuestos uno al otro y con 10 agujeros.

Una grupera hebillada con baticola, formada por una tira de cuero con sus extremidades bifurcadas, una de las cuales está provista de dos hebillas de hierro de 28 milímetros, con coscojo y dos pasadores fijos, y en la otra lleva cosido un morcillo de cuero fino relleno de borra.

Cerca de la extremidad provista de hebillas están cosidas dos tiras de cuero para unirse a la retranca, con cinco agujeros cada una, y su unión con la grupera se halla reforzada con otro trozo de cuero.

Un pretal, semejante en todas sus partes a la retranca, antes descrita.

Baste universal

Descripción. — El baste se compone de:

Un fuste herrado, constituido por dos arcos de hierro, uno anterior y otro posterior, semejantes entre sí; son de hierro de ángulo, terminando sus extremidades en garra con una curvatura. En la parte superior del arco existen dos ganchos curvilíneos (sujeta-cargas), que arrancan de una

barra de hierro rectangular, fijada interiormente en el arco mediante dos pasadores remachados de 4 milímetros de grueso con cabeza de gota de sebo. El arco anterior tiene además, en su mayor altura, o sea en el centro, un gancho portarriendas, sujeto por medio de dos pasadores de la misma forma que los precedentes. La parte superior, comprendida entre los dos ganchos sujeta-cargas de ambos arcos, se halla revestida de una envoltura de cuero, rellena de materia elástica. Los ganchos sujeta-cargas terminan en una pequeña esfera, a fin de que los sirvientes no puedan herirse las manos al hacer la carga y descarga, y la curvatura de los ganchos está hacia los costados respectivos del baste.

Seis tablas de haya, olmo, fresno o nogal, las dos superiores; son convexas, se apoyan sobre ambos lados del cortezón y van fijadas a las extremidades de los arcos por medio de dos medios puntos de cuero con un escote en el centro de 2 centímetros para facilitar la salida de la tabla. Los calcetines traseros no irán cosidos totalmente, como los de la parte delantera, con el fin de facilitar el armado de las tablas; lleva en la parte derecha una punta de 17 centímetros por 26 milímetros de anchura, que pasa por dos piquetes que van colocados en la parte superior del cortezón, pasando a abrochar al calcetín del lado izquierdo en una hebilla, que va cosida, de 4 centímetros, con su pasador. Las cuatro tablas inferiores son planas y se unen, por medio de cuatro clavos remachados de 5 milímetros, a unos estribos de hierro, terminados en una anilla cuadrada, mediante la cual se enlazan a la curvatura de los pies de los arcos. La unión entre las tablas inferiores y las intermedias se hace por medio de unas chapas de palastro sujetas a ambas tablas y articuladas en la unión con las citadas intermediarias.

Dos cortezones almohadillados, formado cada uno por un revestimiento externo de cuero negro de primera clase, cubriendo otro de lona de hilo grueso, reforzado interiormente por una banda de la misma tela. Desde la extremidad superior del cortezón hasta cerca de su mitad hay otro revestimiento externo de tela de lino asargada y una separación o tabique de tela de lino gruesa colocada en medio de los revestimientos, uniéndose entre sí estas tres partes por medio de cosidos, y el todo, al cortezón de cuero con un ribete de vaquetilla. El cortezón, así preparado, está relleno de paja de centeno entre la cara superior y el tabique, y entre ésta y la anterior, de crin, sujetándose estos revestimientos por medio de puntadas.

Sobre la cara externa del cortezón van cosidas las calzadas de cuero de forma semicircular, que, anteriormente se han descrito bajo el nombre de calcetines, y que sirven para fijar el fuste herrado. Además, a 205 milímetros del borde superior del cortezón, hacia cada uno de los lados, van cosidas unas tiras de cuero con anilla de 39 milímetros, donde se ajustan las cuerdas de carga. A 74 milímetros del borde inferior, y a 110 milímetros de cada una de las extremidades, van cosidas en dirección del correspondiente ángulo del cortezón mediante el enlace una punta de cuero bifurcada con hebillas de 44 milímetros y pasador fijo, a las que se unen el pretal y la retranca. En la parte media inferior del cortezón lleva una anilla, unida a una tira de cuero cosida a aquél. A esta anilla va abrochada una correa, que sirve de francalete para poder sujetar la carga del baste.

Cuatro cuerdas de carga. Son de cáñamo, con una extremidad doblada en lazo mediante una ligadura de hilo bramante encerado y por el que se unen a las anillas anteriores y posteriores del cortezón. Van, además, provistas de unos pasadores corredizos de cuero que, pudiendo colocarse en cualquier punto de la cuerda, evitan en ésta la acción cortante de las aristas que pueda tener la carga.

Dos latiguillos de grupa, formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad y la otra, cortada en punta, con 14 agujeros.

Dos latiguillos de pretal, formado cada uno con una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad y la otra, cortada en punta, con 15 agujeros.

Una retranca, formada por una tira de cuero con dos latiguillos cosidos a sus extremidades y provistos de siete agujeros, dos chapas de concierto hechas también de cuero, con una hebilla de 32 milímetros de coscojo, dos pasadores fijos y una defensa del mismo citado material, cosida oblicuamente cerca de las extremidades.

Dos correas sujeta-cargas, formadas por una tira de cuero con hebilla de hierro de 32 milímetros en su extremidad, dos pasadores fijos, opuestos uno al otro, y con 10 agujeros.

Una grupera sin baticola, formada por una tira de cuero con sus extremidades bifurcadas, provistas ambas de una hebilla de hierro de 28 milímetros, de coscojo, y dos pasadores fijos. En la parte inferior de la grupera lleva un sobrepuesto de 7 centímetros de largo por 3 centímetros de ancho y cosido a ésta, sujetando las caídas de cuero que se unen a la re-

tranca, con cinco agujeros cada una, terminando en punta.

Un pretal, semejante en todas sus partes a la retranca antes descrita.

Cincha. Se compone de una tira de lona reforzada en sus extremos por un trozo de cuero doblado, al cual se sujetan los argollones, de hierro. De uno de éstos parte la correa que sirve para apretar la cincha. Para evitar que formen cincheras a los mulos lleva unos mullidos cosidos a la lona. Sobre la cincha anterior se coloca una sobrecincha de cuero, terminada en argollas. Una correa está unida a las argollas y sirve para apretar la sobrecincha.

El bridón, de filete, es igual al del baste de lencería.

Bridón de filete

Descripción.—Se compone de las siguientes piezas: Una frontalería ahogadero. Es una tira de cuero terminada en punta y que en la otra extremidad tiene una hebilla de 25 milímetros con coscojo y pasador fijo. Dicha tira está provista de los agujeros necesarios para enganchar en la hebilla y de otros por donde pasan los francaletes que la unen a las anteojeras y a las carrilleras.

Una carrillera con anteojera: formada por una tira de cuero que tiene una extremidad reforzada, cosida y provista de una hebilla de hierro de 32 milímetros y pasador fijo, y que se vuelve sobre sí misma, dejando una longitud de 370 milímetros; el otro extremo que sobresale del doblado, y que está cortado en punta, tiene en el punto de arranque otra hebilla igual a la anterior y pasador fijo.

La anteojera: formada por dos piezas de cuero sobrepuestas y cosidas a lo largo de los bordes de la carrillera, puede ser también de suela.

Por encima de la anteojera se interrumpen las costuras de los bordes de la carrillera en un pequeño trozo para dar paso a la frontalería. La anteojera se une además a la frontalería por medio de los francaletes ya citados, que serán de cuero.

Una carrillera con testera y anteojera: formada por dos tiras de cuero; una hace de testera y tiene su extremidad terminada en punta, y la otra reforzada, cosida y provista de hebilla de 32 milímetros y pasador fijo. La otra tira está sobrepuesta a la primera y tiene la parte saliente cortada en punta; esta carrillera tiene también anteojera igual a la anterior y colocada en la misma forma.

Un filete de hierro de brida, forjado y limado; tiene la embocadura doblada y sus extremidades replegadas, terminando en ojo, donde ajustan unas anillas de 43 milímetros.

Un par de riendas, de cuero y de longitud desigual, cuyas extremidades unidas al filete van reforzadas y provistas de hebillas de hierro de 25 milímetros, teniendo la parte saliente cortada en punta; de las extremidades opuestas, la más corta va también provista de igual hebilla y pasador fijo, y la más larga, cortada también en punta y agujereada para su enlace con la anterior.

Una tienda de mano, igualmente de cuero, con una extremidad reforzada, hebillada y cortada como las anteriores para su unión a la anilla del filete; en la otra extremidad hay un francalete con botón de piel de vaqueta y un ojal o herida por el que penetra éste en la rienda, formando una lazada para la mano del conductor.

Lona de 0,57 cm.

Tejido.—Lona camuflada e impermeabilizada, a base de aceite de linaza y parafina para tienda de campaña.

Primera materia.—Algodón sin mezcla de materias extrañas.

Número del hilado.—En urdimbre, número 14 a 5 cabos; en trama, número 14 a 5 cabos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 10 a 18; en trama, 10 a 12.

Ancho del tejido.—0,57 metros.

Peso mínimo del metro lineal a medio ambiente, estando el tejido en estado normal.—370 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 185 kilos como mínimo; en trama, 120 kilos como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos serán cinco en bandas de 5 por 10 cm., entre grapas del dinamómetro «Schopper».

Características especiales.—Las piezas serán de 55 metros o múltiplos, sin hilos rotos; manchas o imperfecciones como término de pieza salvando los defectos.

Lona negra impermeabilizada de 80 cm.

Primera materia.—Algodón.

Ancho de tejido.—0,80 metros.

Tinte.—Negro permanente.

Ligamento.—Tafetán.

Impermeabilizante.—Parafina.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 18; en trama, 13.

Resistencias.—En urdimbre, 155 kilos; en trama, 168 kilos.

Peso del metro cuadrado al ambiente.—830 gramos.

La impermeabilización se aplicará en caliente sin que desaparezca el

tejido, el cual debe quedar perfectamente visible a simple vista.

Las pruebas de resistencias y estiramientos se efectuará sobre bandas de 5 x 10 cm. entre grapas del dinamómetro «Schopper» y las de tinte las normalmente establecidas.

Vaquetilla avellana

De primera calidad, en medias pieles sin desflorar por el haz bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino sin engrasar y en su color avellana natural y sin tinte alguno, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero en proporciones anormales.

Las medias pieles tendrán aproximadamente las dimensiones siguientes:

Medidas.—Largo por el lomo, 1,95 metros; ancho por la mitad del lomo, 0,75 metros.

Peso.—De 5 a 7 kilos.

Las pruebas de análisis, las normalmente establecidas para los artículos de cuero.

Cera virgen

La forma comercial, exenta de impurezas y en envases de 5 kilos.

Alamo negro en rollo de 3.

Descripción.—Esta madera será sana, sin defectos notables y se entregará en buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su época de apeo, pueden tener torceduras que no quebrante la madera excesivamente, así como nudos sin abundancia que implique notorio desperdicio de aquéllas; se admitirán con corteza, debiendo ajustarse a las dimensiones siguientes:

Dimensiones.—Largo mínimo, 50 centímetros a indefinido; diámetro mínimo, 47 centímetros; diámetro máximo, 60 centímetros o más.

Densidad.—700 a 800 kilos m³.

Encina en rollo primera calidad

Descripción.—Esta madera será sana, sin defectos notables.

Los rollos serán bastante limpios de nudos y heridas, se entregarán con corteza y ajustados a las siguientes:

Dimensiones límites

Dimensiones límites.—Longitud o altura del rollo mínimo, 60 centímetros; diámetro mínimo, 0,20 metros; diámetro máximo, hasta el máximo del árbol; densidad, 850 a 1.052 kilogramos; peso del metro cúbico (encina del país), 1.100 kilogramos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Atalajes, bastes y bridones	100 unidades.
Juegos de pesas y medidas	45 juegos.
Tejidos	25.000 metros.
Vaquetilla	5.000 kilogramos.
Cincha de cáñamo y cuerdas	50.000 metros.
Largueros de madera	1.000 unidades.
Alamo y encina	20.000 kilogramos.

Cuarta.—(Anulada).

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberán imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en él número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etcétera, que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (B. O. número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintorerías. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte

acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta y en un paquete aparte, dos metros kgs., prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra. El plazo para presentación de estas muestras (que serán analizadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: An es de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto,

antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y, por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la fioca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el Pliego de Condiciones Legales que rige en esta Subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Un atalaje de tronco	3.500,00	ptas. (tres mil quinientas pesetas).
Un atalaje de guías	3.500,00	» (tres mil quinientas pesetas).
Un juego de pesas y medidas	250,00	» (doscientas cincuenta pesetas).
Un baste de Intendencia	900,00	» (novecientas pesetas).
Un baste universal	900,00	» (novecientas pesetas).
Un bridón	100,00	» (cien pesetas).
Un motor de explosión	16.500,00	» (dieciséis mil quinientas pesetas).
Un motor eléctrico	5.000,00	» (cinco mil pesetas).
Una cuba de agua de 30 litros	55,00	» (cincuenta y cinco pesetas).
Un metro de lona camuflada, de 57 centímetros	17,50	» (diecisiete pesetas cincuenta céntimos).
Un metro lona negra impermeabilizada, 80 centímetros...	22,50	» (veintidós pesetas cincuenta céntimos).
Un metro de harpillera de 84 centímetros	7,50	» (siete pesetas cincuenta céntimos).
Un kilogramo de vaquetilla avellana	15,20	» (quince pesetas veinte céntimos).
Un metro de cincha de cáñamo	2,20	» (dos pesetas veinte céntimos).
Un carrete de hilo lino número 20	9,79	» (nueve pesetas setenta y nueve céntimos).
Un kilogramo de hilo cáñamo de 3 cabos	39,00	» (treinta y nueve pesetas).
Un kilogramo de hilo cáñamo de 4 cabos	39,00	» (treinta y nueve pesetas).
Un metro de cuerda cáñamo de 9/10 milímetros	1,70	» (una peseta setenta céntimos).
Un metro de cuerda de cáñamo de 6 milímetros	0,90	» (noventa céntimos).
Un metro de cuerda de cáñamo de 3 milímetros	0,28	» (veintiocho céntimos).
Un kilogramo de cera virgen	35,00	» (treinta y cinco pesetas).
Un larguero de pino primera, de 3,90	59,00	» (cincuenta y seis pesetas).
Un larguero de pino primera, de 3,40	35,00	» (treinta y cinco pesetas).
Un larguero de pino primera, de 3,10	61,25	» (sesenta y una pesetas veinticinco céntimos).
Un larguero de Guinea, de 1,90	5,75	» (cinco pesetas setenta y cinco céntimos).
Una tonelada métrica de álamo en rollo, de tercera	450,00	» (cuatrocientas cincuenta pesetas).
Una tonelada métrica de encina en rollo, de primera	500,00	» (quinientas pesetas).
Una vara de fresno de 0,50 (torneado)	1,00	» (una peseta).
Un trozo de fresno de 0,16 (torneado)	0,80	» (ochenta céntimos).

Décimoquinta. — Todo cuanto no den de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentación para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias. Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES

Que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento, presupuestos ordinario y extraordinario de 1945 (Plan de Labores número i), dispuesta por la Superioridad en 8 de febrero del corriente año.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

Efectos construídos

Atalajes de tronco	174
Atalajes de guías	174
Motores de explosión	12
Motores eléctricos	12
Juegos de pesas y medidas	55
Cubas de agua de 30 litros	82
Bastes universales	414
Bridones	414

PRIMERAS MATERIAS PARA 35 TIENDAS, 90 TIENDAS ALMACEN Y 615 CUBRE-CARGAS

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	22.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	3.800 »
Harpillera de 84 cm.	2.000 »

Cueros

Vaquetilla avellana	150 kilogramos.
---------------------------	-----------------

Fornituras

Cincha de cáñamo de 5 cm.	3.300 metros.
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm. ...	22.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	4.500 »
Hilo de cáñamo de 3 cabos	8 kilogramos.
Cera virgen	20 »
Hilo lino núm. 20	65 carretes.

Maderas

Largueros pino 1.ª 3,90 x 0,10 x 0,075.	260
Largueros pino 1.ª 3,10 x 0,10 x 0,10.	400
Trozos fresno de 0,16 x 0,037 x 0,037.	3.200
Álamo en rollo de 3.ª	14.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1.ª	2.000 »
Varas de fresno de 0,50 x 0,025	280

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Efectos construídos

Atalajes de tronco	90
Atalajes de guías	90

Juugos de pesas y medidas	40
Bastes de Intendencia	240
Bridones	240

PRIMERAS MATERIAS PARA 1500 TIENDAS CONI-CAS Y 240 CUBRE-CARGAS

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	166.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	1.500 »
Harpillera de 84 cm.	18.000 »

C u e r o s

Vaquetilla zapatera	45.000 kilogramos.
---------------------------	--------------------

M a d e r a s

Alamo en rollo de 3. ^a	300.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1. ^a	21.000 »
Largueros pino 1. ^a 3,40 × 0,076 × 0,076	1.525 unidades.
Largueros Guinea 1,90 × 0,04 × 0,04.	3.050 »
Varas fresno 0,50 × 0,025 torneado.	3.050 »

F o r n i t u r a s

Cincha de cáñamo de 5 cm.	99.000 metros.
Hilo de lino del núm. 20	15.100 ovillos.
Hilo de cáñamo de 3 cabos	1.525 kilogramos.
Hilo de cáñamo de 4 cabos	500 »
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm. ...	144.000 metros.
Cuerda de cáñamo de 6 mm.	66.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	19.000 »
Cera virgen	510 kilogramos.

RESUMEN TOTAL DE LA COMPRA

Efectos construidos

Atalajes de tronco	264
Atalajes de guía	264

Juegos de pesas y medidas	95
Bastes de Intendencia	240
Bastes universales	414
Bridones	654
Motores explosión	12
Motores eléctricos	12
Cubas de agua de 30 litros	82

Tejidos

Lona camuflada de 57 cm.	188.000 metros.
Lona negra impermeabilizada de 80 cm.	4.800 »
Harpillera de 84 cm.	20.000 »

F o r n i t u r a s

Vaquetilla avellana	45.150 kilogramos.
Cincha de cáñamo de 5 cm.	102.300 »
Hilo de lino del núm. 20	15.165 carretes.
Hilo de cáñamo de 3 cabos	1.533 kilogramos.
Hilo de cáñamo de 4 cabos	500 »
Cuerda de cáñamo de 9/10 mm. ...	166.000 metros.
Cuerda de cáñamo de 6 mm.	66.000 »
Cuerda de cáñamo de 3 mm.	23.500 »
Cera virgen	530 kilogramos.

M a d e r a s

Largueros pino 1. ^a 3,90 × 0,10 × 0,075.	260 unidades.
Largueros pino 3,40 × 0,076 × 0,076 ...	1.525 »
Largueros pino de 3,10 × 0,10 × 0,10.	400 »
Largueros Guinea 1,90 × 0,04 × 0,04.	3.050 »
Alamo en rollo de 3. ^a	314.000 kilogramos.
Encina en rollo de 1. ^a	23.000 »
Varas de fresno de 0,50 × 0,025 torneado	3.330 unidades.
Trozos fresno de 0,16 × 0,037 × 0,037 torneado	3.200 »

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Ultimo recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de

industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre

de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1923 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 15 de enero de 1941 («D. O.» núme-

ro 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarse documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha

efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará, en letra, por pesetas y céntimos en dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrá retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se

anunciará, en alta voz, que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuese las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito

no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Decimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Decimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente, del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que

proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También, serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12.ª de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mejorar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a

los créditos disponibles en los Presupuestos que se mencionan, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimo octava.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se

exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará

rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 20 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Interventor (illegible).

648-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Departamento de Administración Patrimonial

Anuncio

Sacadas a subasta por esta Delegación Nacional de Sindicatos las obras a realizar en la planta baja de una casa sita en Pola de Lena (Asturias) para adaptarla a Policlínica de la Obra Sindical del «18 de Julio», se hace saber por el presente que el plazo de veinte días concedido para presentar proposiciones, según anuncio publicado en el número 86 del BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, de fecha 27 de marzo del corriente año, queda ampliado en diez días naturales, a contar de aquel en que se haga la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando subsistentes cuantas condiciones o requisitos se establecen en el primero de dichos anuncios.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Jefe del Departamento, Nemésio Garde.

651-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose de oficio por esta Delegación expediente de extravío de cupones y facturas, una del vencimiento de 1.º de julio de 1939, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928, cupón número 45, y otra del vencimiento de 15 de agosto de 1942, de la misma Deuda, emisión de 1935, sin cupón, se abre un plazo de un mes, para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de su derecho, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones, y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 65.992 al 995, de la serie C, comprendidos en factura núm. 32, y los núms. 7.499 y 8.316 al 378, de la serie A, comprendidos en factura núm. 26 de esta Delegación.

Palencia, 14 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio López.

488-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de cupones y factura de obligaciones de la Compañía Transatlántica al 6 por 100, con impuesto, emisión de 1926, vencimiento 1.º de noviembre de 1939, cupón número 54, se abre el plazo de un mes, para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 14.261 al 314 y 14.351 al 380, sin serie, comprendidos

en factura número 2 de esta Delegación.

Palencia, 14 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio López.

488-O (1)

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitado por esta Delegación expediente de extravío de cupones y factura de intereses de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1942, cupones números 16.520 al 528 de la serie A, comprendidos en factura número 5 de esta Delegación, se abre el plazo de un mes, para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Palencia, 14 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio López.

488-O (2)

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de cupones y facturas de la Deuda de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5,50 por 100, con impuesto, una de la emisión de 15 de noviembre de 1925, cupón número 56, vencimiento 15 de noviembre de 1939, y otra de la misma Deuda, emisión 16 de mayo de 1925, cupón número 58, vencimiento 16 de noviembre de 1939, se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 45.425 al 429, 48.532 al 559, 49.050 al 72, 49.106 al 132, 49.192 al 131 y 102.861 al 65, sin serie, comprendidos en factura número 2, y los 11.482 al 581, 12.251 al 300, 12.438 al 445, 12.540 al 554, 18.901 al 97, 19.433 al 435, 19.456 al 465, 21.430 al 436, 31.605, 37.688 al 887, 44.161 al 173, 71.198 al 201, 74.901 al 909 y 99.566 al 575, comprendidos en factura número 2 de esta Delegación.

Palencia, 14 de abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio López.

488-O (3)

DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE CEUTA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Diego Menas López, que últimamente lo tuvo en Ceuta, calle de Marina, número 32, se le hace saber por medio de la presente que el día 10 de abril de 1945 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 69 de 1943, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando de tabaco.

2.º Autor de la misma, Diego Menas López.

3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16.

4.º Imponer a Diego Menas López la multa de 397,70 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando), y la subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Cádiz en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Ceuta, 13 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º, el Depositario especial de Hacienda-Presidente (ilegible).

494-O.

DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE CEUTA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Hamú Ben Chahbar Ben Haddú Buhod, que últimamente lo tuvo en Ceuta, Zoco del Mercado de Abastos, se le hace saber por medio de la presente que el día 10 de abril de 1945 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 14 de 1943, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando de tabaco.

2.º Autor de la misma, Hamú Ben Chahbar Ben Haddú Buhod.

3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16, y caso octavo, artículo 17, compensadas.

4.º Imponer a Hamú Ben Chahbar Ben Haddú Buhod la multa de 300 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando), y la subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Cádiz en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Ceuta, 13 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º, el Depositario especial de Hacienda-Presidente (ilegible).

493-O.

**DEPOSITARIA ESPECIAL DE
HACIENDA DE CEUTA****Secretaría de la Junta Administrativa***Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Félix Griñán Pedreño, que últimamente lo tuvo en Melilla, calle de Teniente Morán, número 45, se le hace saber por medio de la presente que el día 10 de abril de 1945 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 43 de 1941, en el que aparece como encarado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando de tabaco.

2.º Autor de la misma, Félix Griñán Pedreño.

3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16.

4.º Imponer a Félix Griñán Pedreño la multa de 286,40 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en el caso de insolvencia para el pago de aquélla, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Cádiz en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Ceuta, 13 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º, el Depositario especial de Hacienda-Presidente (ilegible).

492-O.

**DEPOSITARIA ESPECIAL DE
HACIENDA DE CEUTA****Secretaría de la Junta Administrativa***Cédula de notificación y citación*

Desconociéndose el actual domicilio de Aixa Ben Hamed El Haluli, que últimamente lo tuvo en Ceuta, barriada del Príncipe, barraca, se le hace saber por medio de la presente que a las diecisiete horas del ocho de mayo próximo, y en esta Depositaria, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 21 de 1944, instruido por el personal de la Guardia Civil, en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y, por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello, a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Ceuta, 13 de abril de 1945.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º, el Depositario especial de Hacienda-Presidente (ilegible).

491-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE JAEN****Nueva industria**

Peticionario: Don Bartolomé Artola Subils.

Objeto de la petición: Instalar en Villanueva del Arzobispo una industria de taller mecánico de cerrajería y carpintería para reparaciones de útiles y máquinas empleadas en la construcción del ferrocarril Baeza-Utiel.

Producción: Reparaciones de cuantía difícil de apreciar.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 2.

Jaén, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

348-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE JAEN****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Francisco Casanova Camacho.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de aceite de oliva, sita en San José de la Rábida, de Alcalá la Real, una prensa más de 30 centímetros de diámetro de pistón, con sus accesorios, un rulo más al moladero, un electromotor de 15 H. P., en sustitución de caldera de vapor, y otras máquinas de tipo auxiliar.

Producción: El resultado de la molarización de 150.000 kilogramos de aceituna en la campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 2.

Jaén, 9 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

347-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE JAEN****Ampliación de industria**

Peticionarios: Don Joaquín y don Plácido Gisbert Luna.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva, sita en el término de Villanueva de la Reina, con la instalación de una nueva prensa de 25 centímetros de diámetro de pistón y elementos auxiliares.

Capacidad de producción: El resultado de la molarización de 150.000 kilogramos de aceituna de cosecha propia, en la campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 2.

Jaén, 6 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

340-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Senén González Pérez.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de aceite de oliva, sita en Castellar de Santisteban, un motor de reserva de aceite poñado, de 20 HP.

Producción: 350.000 kilogramos de aceite por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 2.

Jaén, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

345-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Pascual Jimeno Sancho.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para trabajo de carpintería.

Capital: 68.500 pesetas.

Producción: Carpintería, 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.553-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Manuel Rojo García.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para rabajar madera.

Capital: 139.000 pesetas.

Producción: Carpintería de armar y construcción, 240.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.554-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Sánchez Padilla.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de ebanistería y tapicería.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Muebles tapizados, pesetas 175.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.555-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña María Callejo Lozano.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo y cámaras frigoríficas.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: Hielo, 600.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.556-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Carbolena», S. A.

Objeto de la industria: Serriería mecánica de madera para leña.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción: Indeterminada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.557-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación eléctrica.

Peticionario: Don Eladio Vizcaino Mayordomo.

Objeto: Instalar línea de alta tensión a 6.000 voltios, y casa de transformación de 30 K. V. A. de potencia, para servicio de riegos de la finca «Las Lomas», emplazada en el término municipal de Talayuela.

Esta industria empleará maquinaria y material de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9, por duplicado.

Cáceres, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

342-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación eléctrica

Peticionario: Don Angel Borja Castaño.

Objeto: Instalar línea de alta tensión a 13.200 voltios y caseta de transformación, de 50 K. V. A. de potencia, para servicio de riegos en la finca «Centenillo», emplazada en el término municipal de Talayuela.

Esta industria empleará material y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos.

tunos, en el plazo de diez días, en estas oficinas, San Pedro, 7 y 9, por duplicado.

Cáceres, 5 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

341-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Reapertura de industria, 1.º b)

Peticionario: Don Teófilo Vivas Broncano.

Objeto: Reapertura de una industria de mouturación de cereales para harinas y piensos en el pueblo de Ibahernando, con capacidad productiva de 4.800 kilogramos de harinas de piensos en veinticuatro horas de trabajo, y 6.240 kilogramos de harinas panificables.

Esta industria empleará material y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, San Pedro, números 7 y 9.

Cáceres, 7 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

344-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación de industria, 1.º b)

Peticionario: Don Sebastián Sánchez Pareira.

Objeto: Instalar una fábrica de electricidad para suministrar energía eléctrica para alumbrado público y participar a la localidad de Robledillo de Trujillo, mediante instalación de un motor semi-diésel, de 30 H. P., que accionará una dinamo de 8 KW. y redes de distribución, en el pueblo de Robledillo de Trujillo.

Esta industria empleará material y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, números 7 y 9.

Cáceres, 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

343-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUNA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Méndez Rodríguez.

Objeto de la industria: Instalación de una Central Hidráulica para producción de energía eléctrica, en el río Mandeo, erminos municipales de Aranga y Curtis.

Instalación: Dos turbinas con una potencia total de 425 H. P. y dos alternadores a 5.000 voltios de 100 a 250 K. V. A.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón de la Sagra, 1, 1.º.

La Coruña, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, Dativo Rodríguez Junquera.

340-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Objeto de la petición: Construir una línea de transporte de energía eléctrica entre Olmedilla de Alarcón y Villares del Saz, de 43,5 kilómetros, a 132.000 voltios, para una capacidad de 80.000 K. V. A., en sustitución de la existente entre los mismos puntos, por estar afectada por el pantano de Alarcón.

Se solicita la importación de aisladores de suspensión y accesorios de fundición maleable para la suspensión de los conductores, con un valor de 505.260 pesetas, y 126.740 pesetas, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 9 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.

339-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Domingo Blasco Arbil.

Objeto de la petición: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, de 272 metros de longitud, que derivando de la línea propiedad de la Empresa «El Castellán», que pasa por las proximidades y termine en una fábrica de productos cerámicos que el peticionario posee en esta capital, donde se instalara un transformador reductor de 20 K. V. A. 15.000/220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 10 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.

338-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Viuda e Hijos de Sarasqueta.—Eibar.

Objeto de la ampliación: Fabricación de bicicletas, reduciendo la producción actual de escopetas al 20 por 100.

Producción: La actual es de 4.170 escopetas al año. Con la ampliación proyectada, la producción sería de 834 escopetas y 1.200 bicicletas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 11 de abril de 1945. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.565-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Jefatura de Aguas

Concesiones de aguas públicas

En esta Jefatura de Aguas ha sido presentada solicitud de concesión de aguas públicas con arreglo a las ca-

racterísticas que se citan por el peticionario, en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan María Nogales Falcató.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don José María Cantos Buendía.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 22.500 litros diarios)

Corriente de donde se ha de derivar: Ribera de Alconchel.

Términos municipales en donde radican las obras: Alconchel (Badajoz).

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley, número 33, del 7 de enero de 1927, modificado por el número 1.019, de 27 de marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, admitiéndose también que la misma Dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia, o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto-Ley número 33 del año 1927, no admitiéndose en la mencionada Jefatura, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados, ni aun el del propio solicitante.

Ciudad Real, 13 de abril de 1945.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Joaquín Larrañeta.

485-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA

Servidumbre forzosa de acueducto

Don Alfonso Sánchez Madrid y otros, con domicilio y vecindad en Alhama de Murcia, a tenor de lo preceptuado en los artículos 77 y siguientes de la vigente Ley de Aguas y demás concordantes del Código Civil, tienen solicitado de esta Jefatura de Aguas la imposición de servidumbre

forzosa de acueducto para fines de interés privado, en los términos y condiciones establecidos por aquellas disposiciones legales, proporcionando, al efecto, el siguiente

Detalle informativo

Se pretende por los solicitantes el establecimiento de la referida servidumbre forzosa de acueducto, con carácter perpetuo, desde la finca propiedad de don Alfonso Sánchez Madrid, enclavada en el término municipal de Alhama de Murcia y paraje conocido por «Las Floticas», donde nacen las aguas alumbradas que habrán de conducirse, hasta otras fincas, propiedad del mismo, de don Pedro Cánovas, don Francisco Cerón y otros, sitios en igual término y partido, que han de beneficiarse del paso de las aguas mencionadas, atravesando para ello terrenos actualmente de la propiedad de la «S. A. Agrícola del Guadalentín», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 41, y del señor Conde de Elda, con domicilio en la misma capital, calle de Alfonso XII, número 26.

El trazado del acueducto se extiende en línea recta desde el lugar de alumbramiento de las aguas hasta una acequia que en el plano presentado se denomina de las «Fuentes de las Floticas», y un trecho aguas abajo de esta, parte nuevamente dicho acueducto, también en línea recta, hasta desembocar finalmente en las tierras que han de recibir el riego, desviándose ligeramente hacia la derecha poco antes de su desembocadura.

Su construcción se realizará en forma de sección trapezoidal, de 60 centímetros de anchura en la superficie; 40 centímetros en el fondo, y 50 centímetros de profundidad, con una pendiente del cinco por mil, a cielo abierto y con revestimiento de hormigón en los sitios convenientes.

El terreno a ocupar para el establecimiento de esta servidumbre forzosa de acueducto y el inherente derecho de paso por sus márgenes para su exclusivo servicio se fija en cinco metros de anchura en toda la longitud de los predios sirvientes.

Todo lo cual se hace público a los efectos prevenidos en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 19 de enero de 1934 («Gaceta de Madrid» del día 21), para que, dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en este periódico oficial, cuantos se consideren perjudicados con la petición indicada puedan presentar en esta Jefatura de Aguas, sita en los pisos primero y segundo, de la casa núm. 28 de la plaza

del Generalísimo, de esta ciudad, las oposiciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Murcia, 6 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Gil.
496-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

Obras Públicas.—Jefatura de Aguas

Anuncio

Don Pascual Cervera Jácome, vecino de Algeciras (Cádiz), solicita la concesión de veinte (20) litros por segundo de agua procedente del río de la Miel, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), para utilizarla en el riego de doce (12) hectáreas de terreno de la finca denominada «El Cobre», sita en dicho término municipal. Por lo que en uso de las atribuciones que confiere a esta Jefatura de Aguas la Ley de 20 de mayo de 1932, se señala un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá presentar el peticionario el proyecto correspondiente al expresado aprovechamiento; pudiendo también presentarse, durante dicho plazo, otros proyectos en competencia, que sean incompatibles con el que se solicita.

La admisión de proyectos será en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 9, Málaga, durante las horas de oficina de todos los días hábiles.

Nota extracto para el anuncio

Nombre del peticionario: Don Pascual Cervera Jácome.

Nombre del representante: Don Juan Jiménez Lopera, Sta. Moritz La Caleta, Málaga.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Toma directa del cauce público para, mediante su conducción por el correspondiente canal, utilizar el agua en el riego de terreno de la finca «El Cobre».

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río de la Miel, en un punto que se encuentra a unos setenta metros aguas arriba de la central de la Sevillana.

Término municipal en que radican las obras de todas clases a realizar: Algeciras (Cádiz).

Málaga, 11 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
487-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Jefatura de Aguas

Concesiones de aguas públicas

En esta Jefatura de Aguas ha sido presentada solicitud de concesión de aguas públicas con arreglo a las características que se citan por el peticionario en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Aramburu Guijarro y Núñez, S. L.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Antonio Calahorra Bermúdez.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Toma y conducción de agua para fines industriales.

Cantidad de agua que se pide: Siete (7) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Ribera Seca, en lugar próximo a la mina «Angostura».

Términos municipales en donde radican las obras: Almonaster la Real, provincia de Huelva.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el número 1.019, de 27 de marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, admitiéndose también en la misma Dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto-Ley núm. 33 del año 1927, no admitiéndose en la mencionada Jefatura, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados, ni aun el del propio solicitante.

Ciudad Real, 13 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Joaquín Larrañeta.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anuncio

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de muros de contención y de cerca en la calle de Atenas, entre las de Copérnico y avenida del General Mitre, bajo el tipo de 362.934,20 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá comenzar las obra dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato y dejarlas terminadas dentro de los seis meses desde su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 9.º de dicho pliego de condiciones.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera.—Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de muros de contención y de cerca en la calle de Atenas, se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (Aquí la cantidad, en letra y cifras).

Además se compromete a abonar a los operarios empleados en la obra los jornales siguientes:

.....

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda.—Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poderes declarados bastante por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos.

Tercera.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fian-

za provisional por importe de pesetas 7.258,68. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Cuarta.—Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de muros de contención y de cerca en la calle de Atenas».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

Quinta.—Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo citado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Sexta.—Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si transcurrido subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Séptima.—El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Barcelona, 11 de abril de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible).

650-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de octubre de 1943, falleció en Fuencarral (Madrid) el obrero Rafael Rubio García, de diecinueve años de edad, natural de Navas de Oro (Segovia), hijo de Marcelino y de María, domiciliado en Fuencarral, calle Juan Lozano, número 7, que trabajaba al servicio de la Empresa Goicoechea, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha señalado la fecha del día 21 de mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, para celebrar la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1944 que se efectuará en el domicilio social de la Compañía Arrendataria de Fósforos, Sociedad Anónima, calle del Barquillo, número 1, tercero, de esta capital.

Se advierte a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sobre la justificación del derecho de asistencia a esta reunión.

Madrid, 17 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso G. Fierro Viña.

1.561-P.

MINAS DE GADOR, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, Serrano, número 7, Madrid, el 27 de abril de 1945, a las doce de la mañana, para presentar a los señores accionistas la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a 1944.

Para tener derecho de asistencia deberán acudir los señores accionistas con documentación suficiente que acredite la legal posesión de las acciones que presenten o representen.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Consejero-Secretario, A. García-Mauriño.

1.560-P.

S. A. G. E

Madrid

A tenor de los vigentes Estatutos, se convoca Junta general ordinaria para el próximo día 30, a las dieciséis horas, en el local social, precisando para concurrir a la misma haber obtenido, con dos días de antelación, la correspondiente papeleta de asistencia, previo depósito de acciones o de títulos de socio fundador en un Banco o en la Caja social.

Desde el día 25 hasta el 28, de las diecisiete a las veinte horas, quien posea papeleta de asistencia podrá examinar el Balance y justificantes.

Madrid, 20 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.567-P.

SIDERURGICA REQUENA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente en el domicilio social.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Secretario, D. Salgado.—El Gerente (ilegible).

1.568-P.

CONSTRUCCIONES MECANICAS Y ELECTRO DENTALES, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para tratar de la reforma de sus Estatutos, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Castelló, 59.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Presidente, J. Pintado.

1.569-P.

TIERRAS INDUSTRIALES, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 30 de abril, a las seis de la tarde, en la avenida de José Antonio, número 42.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.566-P.

INMOBILIARIA DE MEJORAS URBANAS, S. A.

Se convoca la Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 29 del corriente, a las once y media de la mañana, en la calle de las Infantas, número 32, entresuelo, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de gestión, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1944.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

1.562-P.

RIO CERAMICA DE ALCALA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, a tenor de lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 6 de mayo próximo,

a las once y media de la mañana, acto que se celebrará en sus oficinas, calle de Peligros, número 9, segundo izquierda, Madrid, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio de 1944 y para designar nuevos Consejeros.

Madrid, 13 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena.

1.559-P.

BARNICES CLAESSENS Y ROMERO GIRON, S. A. E.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1944, que se reunirá en nuestro domicilio social, Génova, 21, el día 27 del corriente mes, a las doce y media horas.

Madrid, 16 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.558-P.

CAFE DE LEVANTE, S. A.

Con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas a celebrar el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio 1944, y elección del Consejo de Administración.

Madrid, 17 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.552-P.

INMOBILIARIA MONTE ULIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de abril, en Madrid, avenida de José Antonio, número 71, principal, derecha, y a las dieciocho horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de Estatutos.
- 2.º Reconstitución del Consejo.

A continuación se celebrará Junta general ordinaria para examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año 1944 y anteriores.

Madrid, 18 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.585-P.

de Seguros contra Incendios

José Antonio, núm. 8. — MADRID

31 de diciembre de 1942 y 1943

P A S I V O	1942	1943
RESERVAS TECNICAS:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada	680.491,19	739.754,50
» por reaseguros aceptados...	16.794,98	33.397,34
» para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro...	23.876,49	90.994,30
Contribuciones e impuestos pendientes de liquidación...	186.499,79	219.503,20
Comisiones sobre Derechos de Registro pendientes de pago...	—	13.980,38
Constitución de reservas para Obligaciones Sociales...	—	25.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores...	24.445,54	31.343,14
Depósito en garantía...	600.721,25	759.840,00
ACREEDORES DIVERSOS:		
Domicilio social...	123.518,34	—
Consortio de Riesgos de Motín (Recargo 10 por 100 sobre primas)...	25.499,89	24.092,08
Otros acreedores...	65.110,37	64.655,03
Siniestralidad de Motín a cargo de la Compañía, neta de reaseguro...	797.762,96	797.762,96
Excedente...	78.065,42	5.370,47
	2.622.786,22	2.805.693,40

de los Ejercicios 1942 y 1943

H A B E R	1942	1943
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR:		
Reservas de primas sobre riesgos en curso...	507.269,14	646.528,81
» por reaseguros aceptados...	—	16.794,98
» para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro...	109.148,72	23.876,49
Contribuciones e impuestos pendientes de liquidación...	83.080,44	186.499,79
Fondo legal para fluctuación de valores...	19.934,73	24.445,54
Primas cobradas en el Ejercicio por seguros directos...	2.041.473,59	2.219.263,52
Primas cobradas en el Ejercicio por reaseguros aceptados...	50.384,94	100.192,04
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS:		
Cupones y dividendos de los valores en Cartera...	27.098,40	25.191,15
Intereses de los fondos depositados en los Bancos...	3.997,73	3.750,74
Derechos de pólizas y adiciones...	11.290,75	12.377,65
Placas...	773,50	750,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	140.400,66	30.675,48
	2.994.852,60	3.290.346,19

"L'ABEILLE - PEDRISCO".—Compañía

Delegación General: Avenida de
Balance de situación en

ACTIVO	1942	1943
Efectivo en Caja y Bancos... .. .	235.728,41	133.436,76
VALORES MOBILIARIOS:		
Fondos públicos del Estado Español... .. .	480.053,75	479.867,50
Certificados de Reserva del Consorcio de Riesgos de Motfn... .. .	10.000,00	10.000,00
	490.053,75	489.867,50
DEUDORES DIVERSOS:		
Primas pendientes de cobro... .. .	39.560,25	57.108,60
Saldo en efectivo por reaseguros aceptados... .. .	3.545,20	—
Saldo en efectivo de la cuenta con las Agencias... .. .	—	23.563,32
Otros deudores... .. .	100,00	100,00
Saldo de la Cuenta: Regularización de resultados del Desbloqueo... .. .	15.096,06	15.096,06
	538.672,42	594.413,51
Pérdida... .. .	538.672,42	594.413,51
	1.322.756,09	1.313.585,75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	1942	1943
Saldo del ejercicio anterior... .. .	466.704,17	538.672,42
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo... .. .	427.204,85	369.787,75
Deducida la porción reasegurada... .. .	25.501,25	19.533,65
	401.703,60	350.254,10
GASTOS DE ADMINISTRACION:		
Gastos de Producción... .. .	32.175,92	27.697,09
Gastos Generales... .. .	136.004,15	172.010,41
Comisiones de cobro... .. .	82.477,99	74.689,03
Contribuciones e impuestos... .. .	15.926,93	39.707,91
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras... .. .	45.547,24	47.567,50
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradas... .. .	1.862,78	2.909,17
Amortizaciones... .. .	518,05	1.281,20
Siniestros pos reaseguros aceptados... .. .	—	586,95
RESERVAS TECNICAS EN 31 DICIEMBRE:		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago... .. .	24.523,20	13.813,80
Fondo legal para fluctuación de valores... .. .	16.017,36	18.865,37
	1.233.461,39	1.288.054,95

de Seguros contra el Pedrisco

José Antonio, núm. 8. — MADRID

31 de diciembre de 1942 y 1943

P A S I V O	1942	1943
RESERVAS TECNICAS:		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago... ..	34.523,20	13.813,80
» para Contribuciones e impuestos pendientes de liquidación o pago...	27.644,73	28.599,18
» para fondo legal fluctuación de valores	16.017,36	18.865,37
Depósito en garantía... ..	490.053,75	489.867,50
ACREEDORES VARIOS:		
Domicilio social... ..	708.526,12	725.232,12
Saldo en efectivo por reaseguros cedidos... ..	9.557,45	6.058,01
Saldo en efectivo de la Cuenta con las Agencias... ..	23.217,22	—
Otros acreedores... ..	13.216,26	31.149,77
	1.322.756,09	1.313.585,75

de los Ejercicios 1942 y 1943

H A B E R	1942	1943
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR:		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago... ..	7.404,40	34.523,20
» para gastos pendientes de liquidación o pago... ..	4.061,10	—
Fondo legal para fluctuación de valores... ..	13.166,56	16.017,36
Primas del Ejercicio, netas de anulaciones y ristornos... ..	545.593,83	524.198,75
Primas percibidas de las Compañías reaseguradas... ..	7.753,72	16.266,16
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera... ..	22.242,05	21.691,36
Intereses por fondos depositados en Bancos... ..	1.425,53	744,56
Intereses por pago diferido... ..	14.922,30	14.166,50
Derechos de pólizas y adiciones... ..	7.975,00	6.898,50
Derechos de registro y timbre... ..	51.061,00	48.787,15
Comisiones percibidas de las Compañías reaseguradoras... ..	11.386,80	10.347,90
Amortizaciones... ..	7.796,68	—
Saldo deudor... ..	538.672,42	594.413,51
	1.233.461,39	1.288.054,95

CAYON, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, Tutor, núm. 6, el día 29 de los corrientes, a las cinco de la tarde, para someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio 1944, la gestión del Consejo de Administración y el nombramiento de señores Consejeros que hayan de cubrir las vacantes existentes.

Caso de no concurrir número suficiente de acciones con que poder celebrar legalmente la Junta en primera convocatoria, se reunirá en segunda en el mismo local y fecha, a las cinco y media de la tarde, con los que asistieren.

Los señores accionistas que se pongan asistir a la Junta general deberán depositar en la Caja social, con tres días de antelación, cuando menos, a la fecha señalada, las acciones o su resguardo, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Vicepresidente.

501-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Edicto

Don Salvador Bernabé Herrero, Magistrado, Juez Especial de la causa número 242 del año 1943, seguida en el Juzgado número 4 de la capital por el delito de cohecho.

Por el presente se cita, para su comparecencia ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Justicia, en el término de quince días, a don Fernando Comas Escalona, Secretario que fué en Valencia del Servicio Sindical número 5, que no ha podido ser citado en el domicilio que tenía.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmó en Valencia a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Ramón Morales.—El Magistrado Juez Especial, Salvador Bernabé.

499.—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VIGO

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Vigo.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado por auto de veintidós de febrero último admitiendo a trámite pleito de mayor cuantía que promueve el Procurador señor Lago Goberna, a nombre de don Gaspar Barreras Massó, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de esta ciudad, contra don Alejandro Figueroa Granja, como heredero de don Camilo Rodríguez García, vecino que fué de Vigo, en donde falleció en cuatro de dicho mes de febrero, sobre reclamación de veinticinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas sesenta y dos céntimos, cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se emplaza por segunda vez a las personas desconocidas e inciertas que puedan considerarse con derecho a la herencia yacente del expresado causante, don Camilo Rodríguez García, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en dicho juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y se les previene que las copias de instrucción las tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Vigo a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Niño Astudillo.

1.551.—A. J.

UTRERA

Edicto

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de don Antonio López Delgado, de setenta y nueve años de edad, natural de Sevilla, hijo de don Antonio y de doña María del Rosario, soltero, vecino que fué de Dos Hermanas, calle Conde de Ybarra, número once, ocurrido en ésta el día seis de mayo del pasado año, según resulta del juicio, abintestato que se sigue en este Juzgado.

A la vez se cita a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor para que en el término de treinta días comparezcan en dichos autos, presentando los documentos acredita-

tivos de su derecho, reclamando aquélla, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Utrera a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Hoyuela del Campo.

1.551.—O.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

6.060

AYLLON TORREÑO, Manuel; hijo de Manuel y de Ana, natural de Puerto Serrano (Cádiz), vecindado en Dos Hermanas (Sevilla), de veinticinco años, chófer, soltero, estatura 1,553 metros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba regular, boca pequeña, señas particulares ninguna, sujeto a expediente 1.645 de 1943, por falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Soria 9, residente en el Cuartel del Carmen de Sevilla.

2.746.

6.061

BARROSO DOMINGUEZ, Rodrigo; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Muñotello (Avila), alistado para el reemplazo de 1941, por el cupo de Sevilla, jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,579 metros, domiciliado últimamente en la calle provincia de Huelva; pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Soria 9, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

7.426.

6.062

ROMERO HEREDIA, Antonio; hijo de José y de Dolores, natural de Cádiz, domiciliado en la calle de Adolfo de Castro, 41, Cádiz, nacido el 29 de abril de 1921, jornalero soltero, estatura 1,671 metros. Sus señas son: pelo castaño, rasurado, ce-

jas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba muy escasa, boca grande, color blanco, varias mellas, tatuajes, se presentará en el plazo de treinta días ante don Juan Guillén Guillén. Capitán de Infantería y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Mallorca 13, en Lorca (Murcia).

7.836.

6.063

MALDONADO SANCHEZ, Eloy; cabo de Infantería, hijo de Eloy y de María, natural de Getafe (Madrid), mecánico, de veintitrés años, estatura un 1,750 metros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba pequeña, domiciliado últimamente en Getafe (Madrid); sujeto a expediente por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Plaza, residente en Sidi-Ifni.

7.868

6.064

VALLE URIARTE, Antonio; Artillero segundo de la Batería de Montaña de Sidi-Ifni, hijo de Ambrosio y de María, natural de Málaga, jornalero, de veintitrés años, estatura 1,680 metros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, boca pequeña, barba poca, domiciliado últimamente en Gallardo (Vizcaya); sujeto a expediente por presunta falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Plaza, residente en Sidi-Ifni.

7.869

6.065

CAMILO FERNANDEZ, Luis; hijo de Carmen, natural de Villafranca del Bierzo (León), nacido en 26 de noviembre de 1918; sujeto a expediente 348 de 1944, por faltar a concentración; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, en Zamora.

7.936

6.066

SOTO HERNANDEZ, Manuel; soldado perteneciente al reemplazo de 1941, natural de Villanueva del Campo (Zamora); sujeto a expediente 633 de 1943, por supuesta falta de incorporación; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, en Zamora.

7.942

6.067

DEL CAMPO MAYOR, Eusebio; soldado perteneciente al reemplazo de 1941, natural de Quintana (Zamora); sujeto a expediente 580 de

1943, por supuesta falta de incorporación; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, en Zamora.

7.943

6.068

LLAMAS DURAN, Eduardo; soldado perteneciente al reemplazo de 1942, natural de Morales del Vino (Zamora); sujeto a expediente 975 de 1942, por supuesta falta de incorporación; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, en Zamora.

7.944

6.069

GARCIA CEA, Luis; hijo de Esteban y de Felisa, natural de Gallarta, partido judicial de Bilbao (Vizcaya), de veintidós años, soltero, peón, perteneciente al reemplazo de 1943, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca pequeña, barba poca; encartado en el expediente 10 de 1945, por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Palanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación núm. 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.071

6.070

HEREDIA CORTES, Manuel; natural de Cártama (Málaga), hijo de Francisco y de Dolores, que nació el día 14 de marzo de 1919, vecindado en Málaga, calle de la Puente, 3, soldado destinado al Regimiento de Infantería núm. 46 (hoy Alava, número 22), de guarnición en Tarifa (Cádiz); comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez del citado Regimiento de Alava, en dicha plaza de Tarifa, a responder de las causas de no haberse incorporado a dicho Cuerpo.

8.134

6.071

FERNANDEZ SORIA, Juan; de veinticinco años de edad, hijo de Arturo y de Carmen, natural de Gérgal (Almería), que se ausentó de la citada localidad por el año 1923 y que, según parece, reside en Barcelona; procesado en expediente número 1.695 de 1944, por falta de incorporación al Regimiento de Infantería Aragón, número 17; comparecerá en término de treinta días ante don Antonio Sedano Amaro, Capitán de Infantería y Juez Instructor nombrado para la conti-

nuación de dicho expediente (Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Aragón, Cuartel de la Trinidad), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

8.005

6.072

FERNANDEZ ARIAS, Andrés; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de La Matica (León), hijo de Diego y de Josefa; procesado en causa número 34 de 1944, por el supuesto delito de atraco a mano armada; comparecerá en término de quince días ante el Teniente Coronel de Caballería don Lorenzo Pérez de Miguel, Juez Instructor del Militar de León.

8.004 bis.

6.073

ALVAREZ RODRIGUEZ, Laurentino; de unos veintisiete años de edad, natural de La Matica (León), cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en causa número 34 de 1944, por el delito de atraco a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Caballería don Lorenzo Pérez de Miguel, Juez Instructor del Militar de León.

8.004

6.074

SENOSIAN CADIZ, Eliseo; hijo de Eulalio y de Trinidad, natural de Laredo (Santander), de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente, perteneciente al reemplazo de 1942 y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas rubias, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba poca; encartado en el expediente judicial número 10 de 1945, por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de quince días ante don Pedro Polanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número 1, de guarnición en Pamplona.

8.070.

Juzgados Civiles

6.075

HEREZA DE CASTRO, Faustino Angel; de veinte años, hijo de Miguel y de Dolores, natural y domiciliado en Zaragoza, soltero, contable; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza para ingresar en prisión, al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en la causa número 23 de 1943.

1.911

6.076

ARCHIDIACONO RAFAEL, Salvador; de veintinueve años, soltero, mecánico, natural de Maso (Mesina), Italia, hijo de Ludovico y de Carme-

la, cuyo actual paradero se ignora al haber sido puesto en libertad de la prisión de Getafe; procesado en causa 3 de 1945, sobre tenencia de armas sin licencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, para constituirse en prisión provisional.

2.879

6.077

SALAS LARROSA, Julián; de veintisiete años, hijo de Santiago y Justa, natural de Codo y domiciliado últimamente en Zaragoza, Montañés, dos, albañil; procesado en sumario número 36 de 1944, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para constituirse en prisión.

334.

6.078

AFARICIO EXPOSITO, Manuel; de veinticinco años, hija de Julio y Juana, soltera, natural de Madrid y domiciliada últimamente en Puente Vallecas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para constituirse en prisión.

335.

6.079

GONZALEZ MORENO, Carmen; de treinta y un años, hija de padre desconocido y de Soledad, gitana, soltera, natural de Requena, ambulante, procesada en sumario 58 de 1943, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para constituirse en prisión.

336.

6.080

GIMENEZ GIMENEZ, Rosario; de veinticinco años, soltera, hija de José y Rosario, natural de Utiel; y

VAZQUEZ GUERRERO, Antonio; de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Juana, natural de Porzuna, ambulantes y en ignorado paradero; ambos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para constituirse en prisión, en sumario 64 de 1943, por robo.

528.

6.081

MEDINA ROYO, Jesús; natural de Logroño, y vecino de Alagón, soldado del Regimiento de Artillería número veinte, en Zaragoza; procesado en sumario 83 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para constituirse en prisión.

529.

6.082

SANCHEZ ENRIQUE, Ignacio; y GOMEZ GOMEZ, Mercedes; que últimamente residieron en Logroño, plaza de los Héroes, 1, segundo, y

en Vitoria, Pintorería, 33, primero; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para ingresar en prisión, en sumario 64 de 1944, por abandono de familia.

2.540.

6.083

GONZALEZ SORIA, Rafael; natural de Tetuán, hijo de Rafael y de Aurora; y

NAVARRO MARTINEZ, Magdalena; natural de Ricla, hija de José y Magdalena, domiciliados últimamente en Oviedo, Covadonga, 11, segundo derecha; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para ingresar en prisión, en sumario 10 de 1945, por falsedad.

2.913.

6.084

VICENTE PERE, Juan; natural de Abanto (Zaragoza), procesado en causa número 9 de 1945, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión.

2.185.

6.085

UGALDE CALLEJA, Andrés; de veintiocho años, soltero, Maestro Nacional, hijo de Andrés e Isabel, natural de Bilbao; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión, en sumario número 57 de 1945, sobre hurto y uso de nombre supuesto.

2.601.

6.086

GIMENEZ ORGA, Angel; procesado en causa número 335 de 1940; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza para ingresar en prisión a cumplir el resto de la pena que le falta por cumplir en dicha causa.

2.650

6.087

ONAINDIA BARINAGA, Juan; de treinta y cinco años, casado, Profesor Mercantil, hijo de Juan José y de María, natural de San Sebastián; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión.

2.816

6.088

GARCIA HERNANDEZ, Elvira; que presó sus servicios en Zaragoza, como lavandera en la fonda de la estación del Norte; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión.

2.817

6.089

MONSERRAT IRANZO, Francisco; de cuarenta y nueve años, casado, empleado, hijo de Juan y de María, natural de Villarluego; procesado en causa número 227 de 1944, sobre tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza a fin de constituirse en prisión.

2.837

6.090

ARCEIZ ABADIA, Inocencio; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Inocencio y de Luciana, natural de Ejea; procesado en causa 132 de 1941, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza a fin de constituirse en prisión.

2.838

6.091

SOLE MATEU, José Antonio; de treinta y dos años, casado, Abogado, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Olot, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en causa 204 de 1944 sobre tentativa de estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión.

540

6.092

CUEVA CONESA, Joaquín; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Andorra (Teruel), domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa 160 de 1942, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

548

6.093

BIBIAN IBORT, Tomás; de treinta y ocho años, soltero, mecánico, natural de Serés y vecino de Lérida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 153 de 1942, sobre robo.

732

6.094

ALVAREZ NONAL, Noel; de diecinueve años, soltero, guarnicionero, hijo de Antonio y Rosario, natural de Lourdes y vecino de Zaragoza; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 72 de 1941 sobre robos y hurtos.

733

6.095

BIBIAN IBOR, Tomás; de cuarenta años, hijo de Tomás y Saturnina, natural de Senés (Huesca), casado, calderero, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa 310 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza para constituirse en prisión.

1.992

6.096

VARGAS RODRIGUEZ, Carmen; de dieciocho años, casada, hija de Juan y Manuela, natural de Valencia, que tuvo su domicilio en El Tomelloso, Canal, 12; procesada en sumario 19 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión.

1.993

6.097

PEREZ CRESPO, José (a) «el Alcoyano»; procesado en causa 320 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión.

1.994

6.098

LOPEZ GABARRI, Emilio; casado con Elisa Clavería, tratante, de cuarenta años, hijo de Santiago y de Angela, domiciliado últimamente en Caspe y anteriormente en Fabara; procesado en causa 37 de 1944 por homicidio frustrado, seguida en el Juzgado de Instrucción de Caspe; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para ingresar en prisión.

44}

6.099

LOPEZ GABARRI, Emilio; casado con Elisa Clavería, tratante, de cuarenta años, hijo de Santiago y de Angela, domiciliado últimamente en Fabara; procesado en causa 2 de 1945, por tenencia de armas, seguida en el Juzgado de Instrucción de Caspe; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

779

6.100

LOMERO ORTIGOSA, Antonio; de veintidós años, soltero, mecánico, hijo de Antonio y Florencia, natural y vecino de Zaragoza; procesado en sumario 10 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, para ser reducido a prisión, que fué decretada por la excelentísima Audiencia de Zaragoza.

990

6.101

LATRE CHARLEZ, Máximo, hijo de Juan y de Joaquina, de cuarenta y

seis años, soltero, jornalero, natural de Barbastro, vecino de Pomar de Cinca; procesado en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, con el número 11 de 1943; comparecerá ante dicho Juzgado en el plazo de diez días, a constituirse en prisión provisional.

2.479

6.102

DOREA TORRES, Bruno; hijo de Juan y de Teresa, de cuarenta años, casado, natural de Piña (Gerona), vecino de Santa Pao (Gerona), estatura bajo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros; procesado en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, con el número 11 de 1944; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a constituirse en prisión provisional.

2.480

6.103

BALAGUER REYES, José; hijo de Miguel y de Francisca, de veintisiete años, natural de Fabara (Zaragoza); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, a constituirse en prisión provisional, decretada en sumario 22 de 1943, sobre robo.

2.481

6.104

CASADO ROPERO, Carmen; de treinta y un años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Guadalajara, donde tuvo su domicilio en calle de Madrid, número 22, y que al parecer ha trasladado su residencia a Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que se instruye contra la misma con el número 14 del año actual, por falsedad.

26.644

6.105

CARDONA JIMENEZ, Valeriano; de treinta y dos años de edad, soltero, ebanista, hijo de Julián y de Isabel, natural de Unduex Pintado (Zaragoza), y que dijo tener su domicilio en Zaragoza, calle de Cerezo, número 17; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara (sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35), a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 29 de 1936, por quebrantamiento de condena.

30.086

6.106

MARTINEZ LOPEZ, Mariano, que usa también el nombre de Ramón González Cacho; natural de Bilbao, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio dependiente o marino, domiciliado últimamente en Bilbao y

Madrid, calles de Cantarranas, 17, y Travesía de Vargas, Juego de Peio-ta, 1; hijo de Antonio y de María; procesado en causa número 29 de 1936, por quebrantamiento de condena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara para ser reducido a prisión.

32.449

6.107

SANCHEZ VILLASECA, Francisco; y

TRAMULLAS DURAN, Pedro-Baltasar, conocido sólo por Pedro; que dijeron tener su domicilio en Madrid el primero, en calle del Olmo, número 10, piso 3.º, y el segundo, en calle de Doña Berenguela, número 42, bajo; procesados en causa número 61 del año 1943, sobre falsificación y estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara (sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35) para constituirse en prisión.

2.830

6.108

GUTIERREZ DE LA SOLANA PINEDO, Angel Javier; de veintitrés años de edad, soltero, natural de Villanueva de Valdegovia, hijo de Ezequiel y de Daniela, que le faltan dos dedos de la mano izquierda y que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle de Libertad de Aquende, número 41, 3.º; procesado en sumario número 83 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara (sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35) a fin de constituirse en prisión.

23.319

6.109

CANIZARES VERA, José; de veintidós años, hijo de Miguel y María, casado, natural de Málaga, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, número 22, 1.º, 1.ª, de profesión electricista; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 50 de 1943, por hurto frustrado.

24.500

6.110

GALARRETA, Patricia; hija de padres desconocidos, natural del Hospicio de Santander, soltera, de cincuenta y dos años, gitana, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa 317 de 1943, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional.

25.262

6.111

ARGUELLO MENENDEZ, Angel (a) «Cigarra»; de cincuenta y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, ausente en ignorado paradero, procesado en sumario 18 de 1941, por tentativa de robo; comparecerá dentro del término de diez días en el Depósito Municipal de Avilés, para constituirse en prisión.

32.022.

6.112

SANZ SEGOVIA, Blas; de cuarenta y dos años; hijo de Santiago y Lorenza, natural de Balsalobre, vecino de Madrid, calle de San Cosme, número 9, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para ser reducido a prisión, en causa 359 de 1944, por robo.

32-515.

6.113

ESCUADERO CAMACHO, Luis; de treinta y seis años, gitano ambulante, natural de Túy, hijo de Alejandro y Encarnación; y un tal

MANZANO, Pedro; cuyo segundo apellido se ignora, gitano ambulante, compañero del anterior; procesados en sumario número 26 de 1939, por robo en grado de tentativa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedb), a constituirse en prisión.

33-250.

6.114

DONATO ROSALS, Ramón; de cuarenta y ocho años, casado, sastre, natural de Barcelona, vecino de San Celoni, hijo de Ramón y Josefa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión, en sumario 235 de 1943, sobre hurto.

813.

6.115

BRIEVA GRACIA, María Jesús; de 26 años, casada, sus labores, hija de Gregorio y Joaquina, natural de Calahorra, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada en causa 350 de 1944, sobre abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión.

1.016

6.116

MUÑOZ SAURA, Carlos; de veintiséis años, soltero, del comercio, hijo de Pedro y Elena, natural de Burgos y domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 204 de 1944, sobre falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número

ro 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión.

1.064

6.117

BORJA BIZARRAGA, Irineo; de cincuenta y dos años, hijo de Eugenio y Ramona, soltero, natural de Ponferrada (León), ambulante, tratante, tiene nueve hijos; de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros; y

BORJA JIMENEZ, Eugenio; hijo del anterior, de veintiocho años, soltero, tratante, natural de Piña del Campo (Palencia); de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, soltero; tiene dos hijos, y que ambos dijeron tener su domicilio en Pueblo Nuevo (Madrid), calle Rosa, 21; procesados en sumario 53 de 1944, por hurto de caballerías; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara en el término de diez días, a fin de ser reducidos a prisión.

3.245.

6.118

JIMENEZ DUAL, Soledad; de cuarenta y un años, casada, natural de Navas de Oro, gitana, hija de Miguel y Justa;

JIMENEZ DUAL, Juana; de veintinueve años, casada, natural de Cobos de Segovia, hija de Soledad y de padre desconocido, gitana;

JIMENEZ JIMENEZ, Antonio; de cuarenta años, casado, gitano, y natural de León;

RAMIREZ HERNANDEZ, Emilio; de veintidós años, casado, gitano, y natural de Santander;

DUAL GALVANI, Eduardo; de cuarenta y nueve años, casado, gitano, natural de Valladolid, calle del Medio, 16; y

JIMENEZ MOLINA, Amparo; de treinta años, casada, gitana, natural de Avila, hija de Antonio y Matilde; procesados en sumario 21 de 1940 por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaza, para ser reducidos a prisión.

602.

6.119

GARCIA MARTINEZ, María de la Luz; de veintidós años, hija de Valeriano y Rosa, soltera, natural de Almería, domiciliada últimamente en Sevilla, Rioja, 4, segundo; procesada en sumario 146 de 1943, por falsificación de documento público; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

838.

6.120

MOTOS ESCUDERO, Angel; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de José y Antonia, natural de León y vecino de Aranda de Duero, Obispo de Velasco (corralón trase-ro), 42; procesado en sumario 21 de 1943, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa, para ser reducido a prisión.

1.006.

6.121

CAMPOS ESCUDERO, Ramón; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Ramona, natural de León y vecino de Aranda de Duero, calle Soria, 45, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado en sumario 21 de 1943, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa, para ser reducido a prisión.

1.007.

6.122

JIMENEZ BARRUL, Ricardo; de treinta y siete años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Asunción, natural de Castrillo de Don Juan (Palencia) y vecino de Aranda de Duero, calle de Obispo Velasco, 45, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en sumario 21 de 1943, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa, para constituirse en prisión.

1.008.

6.123

SEGURA NIETO, Emilio; hijo de Emilio y de Josefa, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Sorbas (Almería), vecino que fué de Málaga y de profesión Representante, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera, para constituirse en prisión, por estafa, seguida en causa 65 de 1940.

2.489.

6.124

MORANO CORTES, Manuel; de treinta y cuatro años, hijo de Antonia y de Luis, sin vecindad, de profesión gitano, natural de Torrejuncillo del Rey, de estatura corriente, pelo moreno, ojos pardos, nariz gruesa, color del rostro moreno, viste pèlliza cenizosa y pantalón de pana negro; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Huete, a responder de los cargos que le resultan en sumario 11 de 1945, por robo de caballerías.

33.211.